

**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

**Acuerdo No. 007/02
(Julio 19 de 2002)**

"Por el cual se expide el Reglamento de Concursos Públicos de Méritos para la provisión de cargos en la Planta de Personal Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 establece que la incorporación de ciudadanos a la Carrera Docente debe efectuarse mediante Concurso Público de Méritos.

Que los campos de acción de la educación superior se relacionan con la formación técnica, científica, tecnológica, humanística, artística y filosófica.

Que el Proyecto universitario Institucional Plan de Desarrollo 2001-2005 "Educación de Calidad para la Equidad Social", contempla dentro de sus políticas que, la investigación es el núcleo de la actividad educativa para relacionarse de un modo distinto con la construcción del conocimiento para consolidar una relevante comunidad académica e investigativa.

Que la Visión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su condición de Institución de Educación Superior de carácter estatal, popular, democrática, ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.

Que los productos de su actividad académica deberán ser útiles para la sociedad y reconocidos por las comunidades especializadas. Los nuevos tecnólogos, profesionales, investigadores y científicos que ella genere estarán comprometidos con identidad nacional, con la convivencia pacífica y con la búsqueda permanente de nuevos conocimientos pertinentes en los contextos de la Diversidad Cultural Colombiana y las culturas académicas específicas.

Que el Plan Estratégico define como las prioridades de acción para la Universidad, lo ambiental, la comunicación, la informatización, la educación y la producción.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1279 de 2002 en el cual establece los criterios de contratación de docentes.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentra en un proceso de reestructuración y modernización académica para lo cual se hace necesario redefinir el

tipo de docente que ingresa a la Institución, en relación con la formación previa de los aspirantes y las necesidades académicas de la Institución.

Que el ESTATUTO DEL PROFESOR, ACUERDO N° 026 del 23 de diciembre de 1993, "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en su ARTÍCULO 7.-, dice: "Profesores de carrera. Es profesor de carrera la persona natural inscrita en el escalafón docente de la Universidad Distrital, o que se encuentre en período de prueba, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente estatuto. Su vinculación se hará por Concurso Público de Méritos y mediante nombramiento."

ACUERDA

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo reglamenta la convocatoria, realización y demás aspectos relacionados con los Concursos Públicos de Méritos para la provisión de cargos de la planta de personal docente atendiendo las necesidades del desarrollo académico de las Facultades de la Universidad, sean ellas de docencia, investigación y extensión.

ARTICULO 2. CONCURSO PUBLICO DE MERITOS. Definición. Es el evento en el cual participan los ciudadanos que cumplan con las condiciones establecidas en cada convocatoria pública que realice la Universidad, para proveer las vacantes existentes en la planta docente.

ARTICULO 3. PERFIL. Le corresponde al Consejo Curricular de cada carrera de acuerdo con sus necesidades, debidamente justificadas, elaborar el perfil de los cargos, otorgando prioridad a las áreas que no cuenten con profesores de planta, y presentarlos para su estudio y aprobación al respectivo Consejo de Facultad, en consonancia con el Estatuto Académico de la Universidad. Si el perfil es rechazado por el Consejo de Facultad lo devolverá al Consejo Curricular con los motivos, observaciones y sugerencias acordadas.

Parágrafo 1. Los perfiles deben corresponderse con el Plan de Acción de las Facultades, el Plan de Desarrollo de la Universidad y ajustarse a los perfiles básicos elaborados en cada carrera. El Consejo de Facultad definirá además del perfil, el tipo de pruebas, exámenes y segundo idioma requerido y consistente con el perfil.

Parágrafo 2. En casos excepcionales y en ausencia de Consejos Curriculares, debidamente establecidos, el Decano de la Facultad, previa autorización del Consejo Académico elaborará el perfil y lo presentará al Consejo de Facultad.

ARTICULO 4. CONVOCATORIA. La Convocatoria Pública debe hacerla el Vicerrector Académico a solicitud del Consejo de Facultad y deberá aparecer al mismo tiempo al menos en un Diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad.

En el aviso de convocatoria se describen los cargos, la modalidad del concurso y los perfiles aprobados por el Consejo de Facultad, se enuncian los documentos certificados que deben presentar los candidatos, las fechas de apertura y cierre de inscripciones, criterios de calificación y el lugar donde se realizan.

El Decano de la respectiva Facultad fija el cronograma para el desarrollo del concurso, teniendo en cuenta el procedimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 5. MODALIDADES. Existen dos modalidades para proveer vacantes de planta docente de la Universidad, denominadas de la siguiente manera:

- a) **Concurso Abierto: Definición.** Es aquél donde participan los ciudadanos que acrediten trayectoria y reconocimiento académico en los diferentes campos de acción de la educación superior y cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo perfil.
- b) **Jóvenes Talentos. Definición.** Es aquél donde participan jóvenes profesionales, de cualquier Universidad, cuya edad permitida es hasta los 26 años, que demuestren altas calidades académicas y una manifiesta vocación por la investigación y la producción del conocimiento.

ARTICULO 6. CONCURSO DESIERTO. En caso de que al Concurso Público se presenten menos de dos (2) candidatos por plaza, a proveer que cumplan con los requisitos de la convocatoria, el Decano de la Facultad que realiza el concurso lo declarará desierto.

Parágrafo. Si entre los participantes del concurso no se reúne la calificación mínima para acceder al cargo vacante, este concurso se declarará desierto.

ARTICULO 7. JURADO DE CONCURSO. Para cada concurso el Consejo de Facultad debe designar un jurado integrado por tres (3) docentes pares académicos, de categoría mínima de asistente y acreditada idoneidad académica, investigativa y profesional, en el tratamiento específico del área, de los cuales al menos dos (2) de ellos pertenecerán al área del conocimiento especificado en el concurso y pueden estar ubicados en cualquier Proyecto Curricular de la Universidad. En caso de no existir personal en la Universidad para ser jurados internos, el Consejo de Facultad podrá nombrar pares externos.

Parágrafo. Los jurados internos tendrán un reconocimiento escrito por parte del Decano, con copia a su hoja de vida; mientras que los externos recibirán honorarios equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO 8. IDONEIDAD DE LOS JURADOS. El reconocimiento e idoneidad de los jurados será calificada por el Consejo de Facultad su producción académica, investigativa y comprobada experiencia profesional y en ningún caso podrán ser jurados quienes tengan un perfil por debajo de las exigencias de la convocatoria.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LOS JURADOS.

- Evaluar las Hojas de Vida según los requisitos exigidos.
Declarar los postulantes aptos para participar en el proceso de evaluación.
- Calificar las pruebas orales y escritas presentadas por cada uno de los participantes, teniendo en cuenta los parámetros previamente acordados para cada caso.
Avalar las pruebas de segundo idioma, para lo cual vigilará la claridad, celeridad y transparencia del desarrollo de las pruebas.

Elaborar y presentar las Actas ante la Decanatura de los puntajes obtenidos por los postulantes y de los resultados del proceso de evaluación.

- Y demás funciones inherentes a la actividad evaluadora.

ARTICULOS 10. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA. Los jurados deben comunicar por escrito al Consejo de Facultad su renuncia, si existiese justificación plena. En cualquier fase del concurso cuando un jurado advierta incompatibilidades o inhabilidades por consideraciones éticas, legales, religiosas o políticas podrá renunciar, argumentando su decisión, en cuyo caso el Consejo de Facultad nombrará su reemplazo y el concurso continuará en la fase donde se suspendió.

ARTICULO 11. INHABILIDADES. No podrán ser jurados los familiares de los participantes al concurso en primer y segundo grado de consanguinidad, ni quienes tengan las afinidades consagradas en la Ley 734 de 2002.

CAPITULO SEGUNDO

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTAJES PARA EVALUAR A LOS ASPIRANTES EN LOS CONCURSOS ABIERTOS

ARTICULO 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LOS CONCURSOS ABIERTOS. El jurado de cada concurso debe tener en cuenta los siguientes factores con sus respectivos puntajes.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE HASTA
Prueba Escrita	20
Prueba Oral	10
Experiencia Calificada Docente	20
Experiencia Calificada Profesional	10
Títulos de Postgrado	15
Investigaciones	10
Publicaciones	5
Dominio Segundo Idioma para todos	10
Total	100

ARTICULO 13.- FACTORES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Para la evaluación de los distintos criterios establecidos en el Artículo anterior, se establecen al interior de los mismos un conjunto de factores entendidos como elementos de referencia objetiva y obligada para asignar un determinado valor en cada criterio en particular. Por lo tanto, las Facultades deben establecer como se asignan los puntajes.

ARTICULO 14. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO PRUEBA ESCRITA. Las Facultades comunicaran a los concursantes a través de las carteleras de la Facultad, con quince (15) días de anticipación a la prueba, el tema a desarrollar en la prueba escrita. La Facultad definirá el tipo y la forma de prueba que deberá realizar el concursante dentro de la siguiente gama de posibilidades, teniendo en cuenta el área del concurso y recursos: Examen de conocimientos, examen de análisis, de aptitudes, ensayo, pruebas de respuesta abierta o en forma de test, acorde con las directrices

establecidas por el Consejo de Facultad al elaborar el perfil. El ensayo escrito si se escogiera deberá tener una moderada extensión (5 a 15 páginas a doble espacio) y deberá ser elaborado en las instalaciones de la Universidad con la temática aprobada por el jurado.

Es obligación de los jurados leer y evaluar la respectiva prueba y deberán presentar públicamente sus resultados a los concursantes antes de la prueba oral teniendo en cuenta los siguientes criterios con sus puntajes máximos respectivos:

• Coherencia y fundamentación teórica:	9
• Actualidad Bibliográfica:	3
• Originalidad	4
• Redacción y Estilo	4
Puntaje máximo	20

ARTICULO 15. PERMANENCIA EN EL CONCURSO. Para continuar participando en el concurso, cada aspirante debe obtener una valoración mayor o igual al 60% de la prueba escrita.

ARTICULO 16. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA ORAL. El concursante debe realizar una prueba oral pública que puede ser una entrevista, una disertación, una clase presencial, una clase virtual o un juego organizacional que será evaluada con los siguientes criterios y puntajes máximos; preferiblemente la prueba oral debe ser sobre la prueba escrita:

• Lógica y claridad expositiva	4
• Capacidad de argumentación	4
• Recursos y apoyos metodológicos	2
Puntaje máximo	10

Parágrafo 1- Cada jurado por separado valorara la prueba oral y el resultado de la evaluación corresponderá al promedio de los resultados de todos los jurados consignada en Acta debidamente firmada.

Parágrafo 2- A la prueba oral podrá asistir cualquier interesado, excepto los mismos concursantes. La asistencia en ningún caso da derecho a participar con voz.

ARTICULO 17. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO EXPERIENCIA DOCENTE. El jurado con base en los soportes y certificaciones acreditadas de la Hoja de Vida del concursante evaluará la experiencia docente en educación superior con los siguientes criterios y puntajes máximos:

• Años de experiencia docente universitaria Tiempo Completo (40 horas semanales en las horas lectivas y otras actividades)	10
• Nivel de acreditación de la Institución de Educación Superior.	5
• Actividades y proyectos de extensión certificados	5
Puntaje máximo	20

Parágrafo 1: El tiempo parcial y la dedicación por horas a la docencia o a la investigación se calificará proporcionalmente al Tiempo Completo y la Dedicación Exclusiva, de acuerdo con las equivalencias del Estatuto del Profesor.

ARTICULO 18- FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO EXPERIENCIA PROFESIONAL. El jurado con base en los soportes y certificaciones acreditadas en la Hoja de Vida del concursante evaluará la experiencia profesional y académico – administrativa en instituciones públicas o privadas con los siguientes criterios máximos:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| • Años de servicio | 6 |
| • Nivel de los cargos desempeñados | 2 |
| • Nivel de acreditación de la empresa | 2 |

La experiencia profesional calificada será considerada en tiempos diferentes a la dedicación en experiencia docente.

Puntaje máximo 10

Parágrafo: Se dará preferencia en la calificación al concursante que presente experiencia acreditada en cargos académicos –administrativos en Instituciones Universitarias reconocidas.

ARTICULO 19. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO TITULOS Y ESTUDIOS DE POSTGRADO. Para valorar los títulos de Postgrado los jurados deben tener en cuenta las siguientes proporciones y puntajes máximos:

- | | |
|--------------------------|----|
| • Título de Doctor | 15 |
| • Título de Magíster | 10 |
| • Título de Especialista | 5 |

A juicio de la facultad al aspirante que presente los mejores títulos de postgrado se le asignaran 15 puntos, y a los demás se le asignara un puntaje proporcional.

Parágrafo 1: Los estudios de postgrado cuando el candidato no haya obtenido el título recibirán puntaje proporcional al porcentaje de avance en créditos del programa de postgrado.

ARTICULO 20. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO DE INVESTIGACIONES. El jurado con base en las investigaciones acreditadas en la Hoja de Vida del concursante las evaluará con los siguientes criterios y puntajes máximos:

- | | |
|---|-----------|
| • Calidad | 3 |
| • Pertinencia en el área del concurso | 3 |
| • Avance del proceso de publicación de la investigación | 4 |
| Puntaje máximo | 10 |

Parágrafo: Las investigaciones presentadas para su evaluación en ningún caso pueden ser las mismas presentadas para la obtención de títulos académicos.

ARTICULO 21. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO PUBLICACIONES. El jurado previa certificación evaluará las publicaciones de los concursantes con los siguientes criterios y sus puntaje máximos:

- Calidad 1
- Tipo de Publicación (libros, artículos, reseñas, ensayos, etc.) 2
- Nivel de circulación y difusión 1
- Reconocimiento y acreditación del medio de difusión 1
- Puntaje máximo 5**

Parágrafo 1: Estas publicaciones no pueden ser las mismas que presente el concursante para optar por el puntaje establecido en investigaciones.

Parágrafo 2: En el caso de concursos donde participen artistas, el jurado debe tener en cuenta criterios de calificación específicos del campo artístico del concursante.

ARTICULO 22. FACTORES PARA VALORACIÓN DEL CRITERIO DOMINIO SEGUNDO IDIOMA. Al inscribirse en su carta de presentación los concursantes deben seleccionar un idioma, distinto al de su lengua materna, dentro de los fijados por la Universidad, para esta prueba que será aplicada por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD) o la entidad que haga sus veces, la cual consiste en la traducción y comprensión de un texto en el campo académico del concurso que será calificado con los siguientes criterios y puntajes máximos:

- Comprensión de lectura 6
- Redacción y escritura 4
- Puntaje máximo 10**

Parágrafo: En ningún caso los jurados designados podrán evaluar la prueba del segundo idioma. En ausencia de un departamento de idiomas altamente calificada, la Universidad contratará los servicios especializados de un Departamento de Idiomas de una Universidad reconocida o de un Instituto debidamente acreditado que adelante la prueba, asesorados por los jurados sobre las temáticas y el área del concurso.

CAPITULO TERCERO

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTAJES PARA EVALUAR A LOS ASPIRANTES EN LOS CONCURSOS PARA VINCULAR JOVENES TALENTOS

ARTÍCULO 23. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LOS JOVENES TALENTOS. Los concursos para jóvenes talentos se evaluarán con los factores, criterios y puntajes relacionados a continuación, teniendo en cuenta la condición de joven talento así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE HASTA
Prueba Escrita	20
Prueba Oral	10
Desempeño Académico en Pregrado	30
Títulos de Postgrado y/o formación posgradual	15

Investigaciones	10
Dominio Segundo Idioma	10
Publicaciones	5
Total	100

ARTÍCULO 24. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Para la evaluación de los distintos criterios establecidos en el Artículo anterior, se determina al interior de los mismos un conjunto de factores entendidos como elementos de referencia objetiva y obligada para asignar un determinado valor en cada criterio en particular. Por lo tanto, los jurados deben sentar un Acta donde se establezca en cada caso las razones por las cuales se determina la asignación de cada puntaje.

ARTICULO 25. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO PRUEBA ESCRITA. Los jurados comunicarán a los concursantes a través de las carteleras de la Facultad, con quince (15) días de anticipación a la disertación pública, el tema relacionado con el área del concurso para que se disponga a desarrollar una prueba escrita. Los jurados definirán el tipo y la forma de prueba que deberá realizar el concursante dentro de la siguiente gama de posibilidades, teniendo en cuenta el área del concurso y la disponibilidad de tiempo y recursos: examen de conocimientos, examen de análisis, de aptitudes, ensayo, prueba en forma abierta o en forma de test. El ensayo escrito si se escogiera deberá tener una moderada extensión (5 a 15 páginas a doble espacio) y deberá ser elaborado en las instalaciones de la Universidad con la temática aprobada por el jurado.

Es obligación de los jurados leer y evaluar la respectiva prueba y deberán presentar públicamente sus resultados a los concursantes antes de la prueba oral teniendo en cuenta los siguientes criterios con sus puntajes máximos respectivos:

- Coherencia y fundamentación teórica 9
- Actualidad Bibliográfica 3
- Originalidad 4
- Redacción y Estilo 4
- Puntaje máximo 20

ARTICULO 26. PERMANENCIA EN EL CONCURSO. Para continuar participando en el concurso; cada aspirante debe obtener una valoración mayor o igual al 60% de la prueba escrita.

ARTICULO 27. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA ORAL.

El concursante debe realizar una prueba oral pública que puede ser una entrevista, una disertación, una clase presencial, una clase virtual o un juego organizacional que será evaluada con los siguientes criterios y puntaje máximos; preferiblemente la prueba oral debe ser sobre la prueba escrita.

- Lógica y claridad expositiva 4
- Capacidad de argumentación 4
- Recursos y apoyos metodológicos 2
- Puntaje máximo 10

Parágrafo 1- Cada jurado por separado valorará la prueba oral y el resultado de la evaluación corresponderá al promedio de los resultados de todos los jurados consignada en Acta debidamente firmada.

Parágrafo 2- A la prueba oral podrá asistir cualquier interesado, excepto los mismos concursantes. La asistencia en ningún caso da derecho a participar con voz.

ARTICULO 28. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADEMICO EN PREGRADO. En la valoración del criterio desempeño académico el jurado debe tener en cuenta los siguientes criterios con sus respectivos puntajes:

• Participación en Consejos y organismos de dirección de la Universidad	4
• Promedio acumulado	7
• Participación en grupos de trabajo académico	5
• Monitorias y similares	4
• Participación en eventos académicos	2
• Organización de eventos académicos	2
• Distinciones académicas (becas de Postgrado, matriculas de honor, trabajos de grado meritorio o laureado)	6
Puntaje maximo	30

Parágrafo 1: El anterior desempeño académico debe ser verificado por el jurado sobre certificaciones institucionales.

ARTICULO 29- FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO INVESTIGACIONES. El jurado con base en las investigaciones acreditadas en la Hoja de Vida del concursante las evaluará con los siguientes criterios y puntajes máximos.

• Calidad	3
• Pertinencia en el área del concurso	3
• Avance del proceso de publicación de la investigación	4
Puntaje máximo	10

Parágrafo 1: Las investigaciones presentadas para su evaluación en ningún caso pueden ser las mismas presentadas para la obtención de títulos académicos.

Parágrafo 2: A juicio del jurado al concursante que presente el mayor grado de participación en procesos investigativos se le asignará el máximo puntaje y a los demás se les asignará un puntaje proporcional.

ARTICULO 30. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO PUBLICACIONES. El jurado previa certificación evaluará las publicaciones de los concursantes con los siguientes criterios y sus puntajes máximos:

Calidad	
• Tipo de Publicación (libros, artículos, reseñas, ensayos, etc.)	2
• Nivel de circulación y difusión	1
• Reconocimiento y acreditación del medio de difusión:	1
Puntaje máximo	5

Parágrafo 1: Estas publicaciones no pueden ser las mismas que presente el concursante para optar por el puntaje establecido en investigaciones.

Parágrafo 2: En el caso de concursos donde participen artistas, el jurado debe tener en cuenta criterios de calificación específicos del campo artístico del concursante.

ARTICULO 31. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO FORMACION POSTGRADUAL. Para valorar los títulos de Postgrado los jurados deben tener en cuenta las siguientes proporciones y puntajes máximos:

- | | |
|--------------------------|----|
| • Título de Doctor | 15 |
| • Título de Magister | 10 |
| • Título de Especialista | 5 |

A juicio del jurado al aspirante que presente los mejores títulos de postgrado se la asignaran 15 puntos y a los demás se le asignara un puntaje proporcional.

Parágrafo 1: Los estudios de postgrado cuando el candidato no haya obtenido el título recibirán puntaje proporcional al porcentaje de avance en créditos del programa de postgrado

ARTICULO 32. FACTORES PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO DOMINIO SEGUNDO IDIOMA. Al inscribirse en su carta de presentación los concursantes deben seleccionar un idioma, distinto al de su lengua materna, dentro de los fijados por la Universidad, para esta prueba que será aplicada por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD) o la entidad que haga sus veces, la cual consiste en la traducción y comprensión de un texto en el campo académico del concurso que será calificado con los siguientes criterios y puntajes máximos:

- | | |
|--------------------------|----|
| • Comprensión de lectura | 6 |
| • Redacción y escritura | 4 |
| Puntaje máximo | 10 |

Parágrafo 1: En ningún caso los jurados designados podrán, evaluar la prueba del segundo idioma. En ausencia de un Departamento de Idiomas altamente calificado, la Universidad contratará los servicios especializados de un Departamento de Idiomas de una Universidad reconocida o de un Instituto debidamente acreditado que adelante la prueba, asesorados por los jurados sobre las temáticas y el área del concurso.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 33. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS PUBLICOS DOCENTES. Los concursos públicos de méritos para proveer cargos en la planta docente de la Universidad, deben atender el siguiente procedimiento entendido como diagrama de flujo, en el orden secuencial:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Elaboración de perfiles	Consejos de Proyecto Curricular y de Facultad
Publicación de convocatorias	
Recepción de hojas de vida	Decanos de Facultad
Selección del Jurado	Consejos de Facultad
Revisión de Hojas de Vida para verificación del perfil	Jurado
Publicación de lista de concursantes que cumplen perfil y agenda de pruebas	Decano
Pruebas a los aspirantes	Jurados de Concursos
Análisis de Hojas de Vida	Jurados de Concursos
Prueba de segundo idioma	Jurados de Concursos – Institutos o Departamentos especializados
Análisis y entrega de resultados	Jurados de Concursos
Publicación de resultados	Decano de Facultad
Escalafón	Comité de Personal Docente
Nombramiento	Rector

ARTICULO 34. RESULTADOS. A más tardar diez (10) días hábiles después de haber recibido la documentación y efectuado las pruebas pertinentes, los jurados envían los resultados del concurso al Decano. El Decano publica los resultados del concurso a más tardar el tercer (3er) día hábil de haberlos recibido.

Parágrafo 1: Se considera como ganador al concursante que obtenga el mayor puntaje en el concurso, siempre y cuando sea igual o superior a setenta (70) puntos sobre los cien (100) establecidos en cada modalidad.

Parágrafo 2: Contra los resultados del concurso procede el recurso de reposición que se presenta ante los jurados a más tardar en los cinco (5) días hábiles de haber sido publicados los resultados del concurso. El recurso de apelación se realiza ante el Consejo de Facultad a más tardar el tercer (3er) día hábil de haberse resuelto el recurso de reposición y con ello agota la vía gubernativa.

ARTICULO 35. NOMBRAMIENTO. El Rector procede al nombramiento de cada aspirante ganador del respectivo concurso, en estricto orden descendiente, teniendo en cuenta el número de plazas a proveer y previa asignación del puntaje y escalafón. Para el nombramiento, el docente debe presentar al Rector de la Universidad un Plan de Trabajo concertado con el Decano de la respectiva Facultad.

ARTICULO 36. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Los concursantes entregaran por triplicado la Hoja de Vida y sus soportes requeridos en el concurso, en la Decanatura de la respectiva Facultad, la cual procederá a inventariar y foliar dicha documentación, y expedirá una Acta de la documentación recibida.

Por ningún motivo los concursantes podrán adicionar documentación en fechas posteriores al cierre de la recepción de Hojas de Vida.

ARTICULO 37. EVALUACION DE LOS DOCENTES EN PERIODO DE PRUEBA. El Rector de la Universidad previo concepto de las Decanaturas realiza la evaluación del desempeño de cada docente antes de finalizar el correspondiente año de prueba teniendo en cuenta los siguientes criterios con sus respectivos puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE HASTA
Proyecto de Investigación	30
Evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo por el coordinador de proyecto	10
Evaluación efectuada por el Decano	30
Evaluación estudiantes	30
TOTAL	100 puntos

Para ser inscrito en el Escalafón Docente de la Universidad Distrital, cada profesor debe obtener mínimo un setenta por ciento (70%) de valoración positiva según lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo: A más tardar seis (6) meses después de haber sido nombrado, el docente debe presentar ante el Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrito un proyecto de investigación que corresponda con las necesidades académicas de la Facultad. Antes de finalizar el periodo de prueba, el proyecto de investigación debe haber sido avalado por el Consejo de Facultad y presentado al Centro de Investigaciones de la Universidad.

ARTICULO 38. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 006 de 1998

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la sala de juntas del Consejo Superior Universitario, a los 19 días del mes de julio de 2002.


ISRAEL FAINBOIM YAKER
 Presidente


HERNANDO MALDONADO PACHON
 Secretario